



Puebla de Zaragoza a 20 de febrero de 2024

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	Jediael Hijuitl de la Rosa.
Domicilio:	Calle Rio Suchiate número 5705 Fraccionamiento Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Pue.
Autoridad Emisora:	Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Documento:	Oficio
De fecha:	07 de diciembre de 2023
Oficio:	SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1707/2023

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IX, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.2, 6, primer párrafo, fracción I y 25, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción I, numeral 2, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, vigente, se notifica por estrados el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-dev-1707/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023.

Toda vez que la conducta del C. Jediael Hijuitl de la Rosa, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla de, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que el C. Jediael Hijuitl de la Rosa, no se localiza en el domicilio manifestado dentro de su promoción.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los CC. Virginia Micaela Tecalco Sedas y Víctor Hugo Sánchez Pichardo, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I, respectivamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, Notificadora que a la letra dice:



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis
Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos
Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente
Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al
Contribuyente Puebla | Finanzas



Constituida en calle Río Suchiate número 5705 del Fraccionamiento Jardines de San Manuel cerciorándome de estar en el domicilio correcto, por así indicarlo la placa metálica colocada en la esquina y tener a la vista el inmueble con el número 5705, mismo que tiene las siguientes características externas inmueble de dos plantas con fachada pintada de color rosa zaguán y puerta de color negro, llamo a la puerta en diferentes ocasiones y atiende el llamado atrás de la puerta una voz femenina a quien le pregunto por el C. Jadiael Hijuittl de la Rosa, me responde que ahí no vive y no lo conoce, negándose a dar mayor información, por este motivo no me es posible llevar a cabo la diligencia del Oficio SPf-SI-CGENyASF-DI-dev-1707/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023.(sic)

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Víctor Hugo Sánchez Pichardo, Notificador que a la letra dice:

Constituido en calle Río Suchiate número 5705 del Fraccionamiento Jardines de San Manuel cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así indicarlo la nomenclatura oficial ubicada en la esquina de la calle y por tener a la vista un inmueble de dos niveles el cual tienen el número 5705 marcado con pintura el inmueble tiene las siguientes características; fachada pintada en color rosa cuenta con un portón con puerta de lámina pintado en color negro el lugar tiene ventanas una en la parte baja y dos en la parte superior toco en repetidas ocasiones y nadie atiende mi llamado espero alrededor de diez minutos para ver si alguien llega o sale del inmueble, la espera fue nula, se observa que el inmueble cuenta con 4 medidores de luz por lo que se presume que cuenta con interiores, además por la ventana de la planta baja se observan unos trapos como cortinas y se puede mirar hacia el interior el cual esta desordenado con muy pocas cosas y en estado desordenado se presume desocupado por lo antes mencionado no me es posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPf-SI-CGENyASF-DI-dev-1707/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023.(sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio SPf-SI-CGENyASF-DI-dev-1707/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, fijándose el día 21 de febrero de 2024, llevándose a cabo los días ~~22, 23, 26, 27, 28, 29~~ de febrero de 2024, 01, 04, 05 y 06 de marzo de 2024 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del decimoprimer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 07 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, en su carácter de notificador adscrito a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla | Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla | Finanzas
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ismael Fernando López Méndez.



Heroica Puebla de Zaragoza, a 7 de diciembre de 2023

C. JEDIAEL HIJUITL DE LA ROSA
Calle Río Suchiate número 5705
Fraccionamiento Jardines de San Manuel
Puebla, Pue.
C.P. 72570
Presente

Asunto: Devolución de pagos por servicios no otorgados.

En respuesta a su escrito presentado ante esta Dependencia con fecha 13 de octubre de 2023, a través del cual solicita la devolución de la cantidad que asciende a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos pagos por dos servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, realizando al respecto diversas manifestaciones, y

RESULTANDO

1.- Que mediante dicho escrito manifiesta en lo conducente lo siguiente:

*“Que, por medio del presente escrito...vengo a solicitar la **DEVOLUCIÓN DE PAGO DE DERECHOS** que no fueron aplicados para su actualización, mismos que le fueron asignados los siguientes números de referencia, el primero **13225297390537104270**...y el segundo con número de referencia **13225287143337024253**...”*

2.- Que anexa dos comprobantes fiscales electrónicos de pago a su nombre por la cantidad que asciende a \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), derivado de dos servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad del Titular de la Dirección de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento



Interior de esta Secretaría y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de agosto de 2022.

II.- Que el C. Jediael Hijuitl de la Rosa solicita la devolución de dos pagos que realizó por la cantidad que suma \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a dos servicios solicitados al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, manifestando que solicita la devolución de pago de derechos que no fueron aplicados para su actualización. Los pagos se encuentran registrados y validados en el Sistema de Recaudación de esta Dependencia a nombre del solicitante con los siguientes datos, asimismo, ampara la cantidad solicitada.

No.	FECHA	REFERENCIA	FOLIO DE PAGO	CANTIDAD
1	21-12-2022	13225297390537104270	0709576451	\$4,000.00
2	13-12-2022	13225287143337024253	0709026842	\$4,000.00
TOTAL				\$8,000.00

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

“Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

I.- Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad fiscal del Estado, debiendo señalar la Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución.”

Ahora bien, del análisis a la documentación que anexa el solicitante a su promoción, así como de la consulta vía web realizada al portal de Servicios Electrónicos y Pagos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, se advierte que las referencias no fueron utilizadas y se procedió a su cancelación.

Handwritten signature and initials.



Por su parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

...

II.- Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."

En ese tenor, las obligaciones del fisco del Estado para devolver las cantidades pagadas indebidamente se extinguen en un término de cinco años, por otro lado, de la consulta al Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos de esta Secretaría, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre del C. Jediael Hijuitl de la Rosa.

Bajo este contexto, el C. Jediael Hijuitl de la Rosa cumple con los requisitos establecidos en el citado Código Fiscal del Estado de Puebla, asimismo, se comprueba que realizó dos pagos por la cantidad que suma \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por dos servicios no otorgados a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla por conducto del Registro Público de la Propiedad, resultando legalmente procedente devolver los pagos efectuados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones XIX y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III, y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición General Primera, primer párrafo, fracción II y Disposición Séptima, primer párrafo, fracción I del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que Presenten los Contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución realizada, al C. JEDIAEL HIJUITL DE LA ROSA por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.





SEGUNDO.- Para recibir el cheque deberá presentarse ante las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en la Planta Baja del edificio ubicado en la Avenida 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate de esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, con los requisitos que se detallan en el documento anexo. Cabe mencionar que dicho cheque tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido en los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

DM/FR/MEBO/JWR/MFOS V.-7988/2023 EXP.-1363/2023 STI-1278/2023 DDPA.-1482/2023 1S3.1.1



REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES
PERSONAS FÍSICAS EXPEDIDOS EN 2021

Sin carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original vigente y copia de anverso y reverso de la misma.

Con carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque, junto con la carta con las especificaciones del punto 2.
- 2.- Carta poder dirigida a la Secretaría de Planeación y Finanzas o a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Fecha no mayor a 3 meses de la fecha de la presentación.
 - b. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y quien lo recibe, así como 2 testigos.
 - Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta deberá indicar de manera textual que es para recoger un cheque.
- 4.- Horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs